



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y
CINCO (4.625)

FECHA:

18 de julio del 2.008



PROTOCOLIZACION DE:
ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER GENERAL E
INSCRIPCION

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTIA

INDETERMINADA

D/ copias

R. V. T.

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO NOTARIA TERCERA

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVENTA (3.090)

DELEGACIÓN PODER GENERAL

Otorga:

Petrobras Energía Ecuador

A favor de:

Jorge Javier Gremes Cordero

Cuantía: Indeterminada

Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veintitrés de mayo de dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece el señor Dirceu Abrahão, a nombre y en representación de la compañía Petrobras Energía Ecuador, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal, como lo demuestra con el Poder adjunto. El compareciente es ciudadano de nacionalidad brasileña, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe, y quien pide se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación de poder general que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Dirceu Abrahão, en su calidad de Apoderado General de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante. El compareciente es ciudadano de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad

de Quito. **SEGUNDA:** Antecedentes.- a) Ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, se protocolizó con fecha tres de abril de dos mil ocho, el poder general otorgado por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, a favor del señor Dirceu Abrahão, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto mil trescientos cincuenta y nueve de fecha veintitrés de abril del dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el catorce de mayo del dos mil ocho, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y nueve, y en el Registro de Hidrocarburos a folios dos mil cuatrocientos dieciocho al dos mil cuatrocientos treinta y cinco, con fecha quince de mayo de dos mil ocho. b) El literal O de este poder general establece: "En fin suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no limitativa". **TERCERA:** Delegación de Poder.- Con estos antecedentes, mediante el presente instrumento, el compareciente delega íntegramente el poder general conferido a su favor por la compañía PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, en los mismos términos y con las mismas limitaciones contenidas en el poder general detallado en el literal "a" de la cláusula segunda de este instrumento, a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero, ciudadano argentino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. En consecuencia, el señor Jorge Javier Gremes Cordero, podrá representar a la compañía PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR en todos los actos y negocios que haya de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. Así mismo y de acuerdo con el artículo seis y cuatrocientos quince y siguientes de la Ley de Compañías vigente, el señor Jorge Javier Gremes Cordero, queda por el presente instrumento autorizado a representar a la compañía como su mandatario en el Ecuador, siendo investido con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en el Ecuador o a ser desempeñadas en el país. Con este propósito, el señor Jorge Javier Gremes



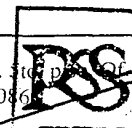
NOTARIA
TERCERA

Cordero, está autorizado a actuar en juicios como demandado y como demandante y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a los mandatarios legales previstas para el mandato en el Código Civil Ecuatoriano

formativa legal vigente. La compañía otorga al señor Jorge Javier Gremes Cordero todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que esta delegación de poder no hace mención expresa de alguna facultad, lo que no implicará que el señor Jorge Javier Gremes Cordero, no tenga los poderes necesarios; por lo tanto, puede actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma. Al señor Jorge Javier Gremes Cordero, se le otorga adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con esta delegación de poder. La Compañía por el presente, ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquier cosa que el señor Jorge Javier Gremes Cordero realice o haya realizado a nombre y representación de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquier cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este poder y el nombramiento en que tal revocatoria esté en conocimiento del señor Jorge Javier Gremes Cordero, si así ocurriere. **CUARTA:** Plazo de Vigencia.- El presente poder tendrá vigencia indefinida o hasta que sea revocado expresamente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Borja Calisto, con matrícula profesional número seis mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales de caso, y leída que le fue al compareciente por mí, El Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sr. Dirceu Abrahão

PASAPORTE NO. CX 358209





NOTARIA
TERCERA

NOTARIO



ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
CINCO (2.945)

FECHA:

19 de mayo del 2.008



PROTOCOLIZACION DE:
PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

DIRCEU ABRAHAO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Di copias

C.F.T.



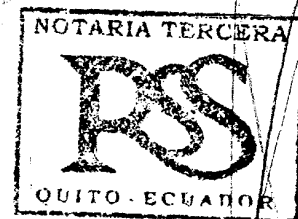
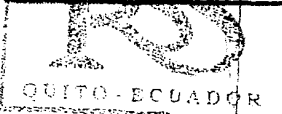
NOTARIA CUATRO (1.854)
TERCERA

0000003

DR. ROBERTO SALGADO GARCIA
NOTARIO

RS

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y



FECHA:

3 de abril del 2.008

PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

DIRCEU ABRAHAO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Di copias



MATIAS ABLO SEGANE
ESCRIBANO
MATR. P. D. LA 454

NOTARIA PUBLICA
RS
N° 0091568

QUITO - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

CECBA - LEY 404 GCBR
LEGALIZACION
080331 149563



\$20.00

31/03/2008

13:18:41

CECBA - LEY 404 GCBR
APOSTILLA
080331 069428

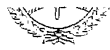


\$39.00

31/03/2008

13:18:46

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE
2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veir
3 tiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mi Escribano Auto
4 rizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino casado, posee
5 Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martír
6 MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Nú-
7 mero 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capi-
8 tal Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIE-
9 NEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETRO-
10 BRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritu-
11 ra. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando
12 cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal
13 en su reunión del día 27 de marzo de 2008, vienen por la presente en nom-
14 bre de su representada a: I) OTORGAR Poder a favor del Apoderado DIR-
15 CEU ABRAHÃO, otorgándole amplias facultades para: A) DISPOSICION:
16 Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modifica
17 resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) LICITACIONES: Par-
18 ticipar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo
19 las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de lici-
20 tación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y
21 recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y
22 servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos pú-
23 blicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la
24 sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamien-
25 tos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la



000004



empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad, celebrar contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresarial en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y ac-

1 tuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar corre-
2 pondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, enco-
3 miendas y mercaderías de las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, A-
4 duanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropietarios
5 firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de
6 seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y se-
7 movientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futuro, a
8 nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que
9 ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en
10 cualquier país o jurisdicción, con facultad de efectuar en ellos las reparacio-
11 nes que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos
12 propios de la administración y los que originen las refacciones del o de los
13 bienes, tasas e impuestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos re-
14 lacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o
15 impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones so-
16 bre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subro-
17 ciones, renunciaciones, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier
18 causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos. **F) GESTIÓN:** Para
19 que la representen en trámites y gestiones en cualquier país o jurisdicción
20 ante cualquier dependencia o autoridad del Gobierno Nacional, Ministerios,
21 Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes
22 autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentrali-
23 zadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicacio-
24 nes, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de
25 Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Naciona-

000005



les, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de faltas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier país o jurisdicción sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar todo trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sanciones y notificarse de todo tipo de resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en cualquier país o jurisdicción o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cual-

1 quier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pacta-
2 ren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de cartas de crédito;
3 créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar juris-
4 dicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H

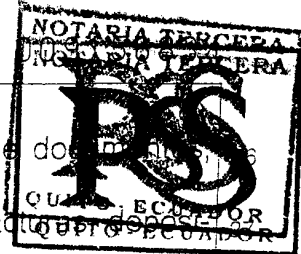
5 **PAGOS:** Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores por cualquier
6 clase de operaciones. Efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes.

7 Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas.

8 **I) OPERACIONES BANCARIAS:** Para realizar las siguientes operaciones
9 bancarias en cualquier país o jurisdicción: a) representar a la Sociedad ante
10 toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre cuen-
11 tas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades financie-
12 ras o que abriera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos, pudien-
13 do verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títu-
14 los, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar,
15 modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o descuentos; depo-
16 sitar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos
17 o entidades financieras, girando contra esos fondos o en descubierto; firmar
18 cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la Sociedad en dis-
19 tintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitir, deposi-
20 tar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar, letras de
21 cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás documentos con o sin
22 prenda, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mis-
23 mos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante; abonar, co-
24 brar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores, dando recibos y car-
tas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes, a-

000006

N



Ún tratándose de muebles o valores; endosar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de factos y otros valores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; comprar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamente relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámites y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) endosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo destino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias de cualquier país o jurisdicción; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes, cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valores de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando contra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, descontar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos o cédulas hipoteca-

1 rias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comercia
2 les, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descor
3 tar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes y estados de
4 cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e intimaciones
5 administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de che-
6 ques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/o adminis-
7 trativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de carácter
8 bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad
9 pecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversiones fi-
10 nancieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y o-
11 tros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particula-
12 res, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, inte-
13 reses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pré-
14 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
15 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
16 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Comprar acciones preferidas u or-
17 dinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cual-
18 quier sociedad existente o que exista en el futuro en Ecuador. **M)** Represen-
19 tar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o espe-
20 ciales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados
21 por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. **N)**
22 Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F" del
23 presente Instrumento así también pudiendo suscribir declaraciones juradas,
24 liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda
25 clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma estable-

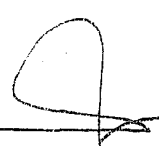
0000007



cida por las disposiciones aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no limitativa. II) REVOCAR, dejando sin valor y efecto legal alguno, el poder otorgado a favor del señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca por acta de directorio de fecha 11 de noviembre de 2005 mediante Escritura Pública N° 545 pasada al Folio 1750 del Registro Notarial 282 de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 16 de noviembre de 2005. Asimismo dejan constancia los comparecientes que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la sociedad que representan. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c) Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003 y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. d) Con el Acta del Directorio del 27 de marzo de 2008 de la Sociedad

1 labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamiento. La documentación
2 relacionada precedentemente, en fotocopia debidamente autenticada se
3 grega a la presente. LEO a los comparecientes quienes prestan su conform
4 dad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BA
5 RROS y NICOLAS MARTIN MORDEGLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS
6 PABLO SEOANE, esta mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que
7 pasó ante mí al folio 440 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para e
8 Apoderado expido esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación not
9 numeradas correlativamente desde la Número N9156832, hasta la número
10 N9156836 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO



LEGALIZACION

L 00813682

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MATIAS PABLO SEOANE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha b
el N° 080331149563/7. La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 31 de Marzo de 2008



ESC. MARISOL ALLENDE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

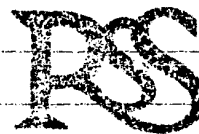
A 00168778

APOSTILLE

NOTARIA TERCERA



NOTARIA TERCERA



QUITO ECUADOR

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARISOL ALLENDE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 31/03/2008

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 080331069428

9. Sello / Timbre



10. Firma

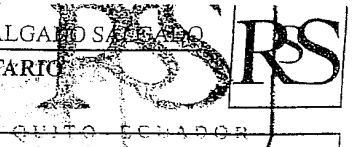
[Handwritten signature]

R A -



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



QUITO ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en siete fojas útiles, protocolizo el Poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a tres de abril del dos mil ocho.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Se Pro-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE de 23 de abril del 2.008, bajo el número 1463 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4993 vta., Tomo 127; y, No.- 3327 del Registro Mercantil de veinte y seis de diciembre del año dos mil cinco, a fs 2892, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 03 de abril del 2.008, efectuada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR", a través del Consejo de Administración otorga a favor del SR. DIRCEU ABRAHÃO; y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO Y QUINTO de la citada RESOLUCIÓN. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 887.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18984.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 1359

DR. GONZALO MERLO PEREZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahao, de nacionalidad brasilera; así como la Revocatoria de mandato que aquélla concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.073 de 22 de abril del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

QUE en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el señor Superintendente de Compañías mediante oficio No. SC.DS.08.068 de 2 de abril del 2008, por impedimento ocasional por motivos de salud, autorizó al Intendente de Compañías de Quito, para que se atienda bajo la calidad de Superintendente de Compañías Subrogante, todos los asuntos que hayan llegado o lleguen para conocimiento y decisión de la primera autoridad; siendo el presente trámite uno de ellos; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se tome nota de la Calificación y Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción de dicho poder. Se sentará razón de esta marginación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, de 26 de diciembre del 2005.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000011

1359

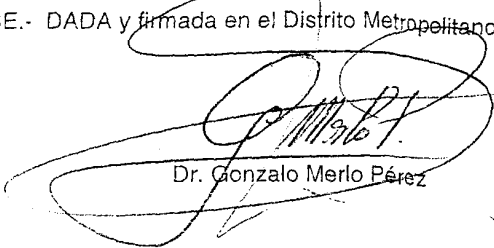


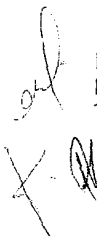
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

23 ABR 2008


Dr. Gonzalo Merlo Pérez

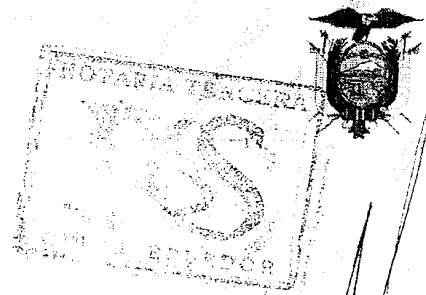

PVV/cmf.
Exp. 85040
Tram. 10883

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1063
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 MAY 2008

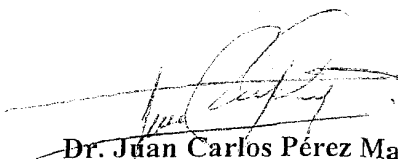

Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUBLENTE





RAZON: Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía **"PETROBRAS ENERGIA ECUADOR."** a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahão, así como la Revocatoria de Poder del mandato que aquella concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008 y la Resolución No. 08.Q.IJ.1359, emitida por el Intendente de Compañías Subrogante de Quito el 23 de abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1463 del Registro Mercantil, Tomo 139 en fecha 14 de mayo del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha quince de mayo del dos mil ocho a folios **0002418 al 0002435**. -Certifico

Quito, 15 de mayo del 2008


Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

R A -

0000012



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en doce fojas útiles, protocolizo la protocolización de poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a diecinueve de mayo del dos mil ocho. ENMENDADO diecinueve de VALE.



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

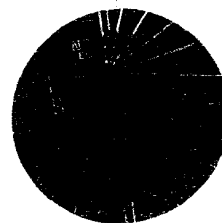


Se Pro-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, de la protocolización de protocolización de poder que
otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao,
sellada y firmada en Quito, a diecinueve de mayo del dos mil ocho.-

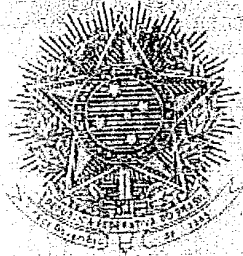


DR. ROBERTO SALCADO SALCADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000013

REPÚBLICA FEDERATIVA
DO
BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTEM 32 PAGINAS NUMERADAS
CE PASSPORT CONTEND 32 PAGES NUMERATEES
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

NOTARIA TERCERA

ESTE DOCUMENTO PERTENCE À
REPUBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE
REPUBLIC OF BRAZIL

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ESTE VALIDO CON
Este vale para a emissão de passaportes brasileiros em QUITO
Este vale para a emissão de passaportes brasileiros em QUITO

QUITO - ECUADOR

De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22

NO
C X 358209

De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22

De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22

De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22
De conforma do tratado entre os países 22

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITE BRÉSILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

DIRCEU ABRAHÃO

masculino

São Paulo/SP

27 de abril de 1951

Domingos Mauricio de

Abraão

Dolores Roland de Abrahao

20 / fevereiro 2013

21 / fevereiro 2008

Valida até - Valable jusqu'à - Valid until

20 / fevereiro 2013

Data de expedição - Delivered to - Issued on

21 / fevereiro 2008

Repartição expedidora - Delivered by - Issued by

EMBAIXADA DO BRASIL

Em Bogotá, Colômbia

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR

SELO CONSULAR



Sylvia Maria Teles de Menezes

Vice-Cônsul

Pagou R\$ 307,00

ou \$ 72.000

R\$ 307,00

ou \$ 72.000

R\$ 307,00

ou \$ 72.000

R\$ 307,00

ou \$ 72.000

IDENTIDAD 172319508-5

JORGE JAVIER GREMES CORDERO
BUENOS AIRES/ARGENTINA

11 ENERO 1962
EXT. 43 37330 92830 M
QUITO_PCHA-2006-EXT.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO II

305104

GREMES CORDERO
JORGE JAVIER

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 14772631N C.I: 1723196065

VISA: 9-IV REG. N°: 43-37330-92830

ACTIVIDAD : APOREDARO GENERAL



Firma del Portador

0000014



ARGENTINA

CC. ANALIA LILIAN MICHEL

SUPERIOR

APODERADO GENERAL

JORGE OSVALDO GREMES

NORAH BEATRIZ CORDERO FUNES

QUITO-10-7-2006

QUITO-10-7-2018

AFP

0376116

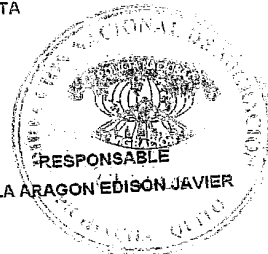


Nº EXPEDIENTE: 26128
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

09/07/2007



405104



ESP 1013 1g

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CATORCE foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito a 23 de mayo del 2.008

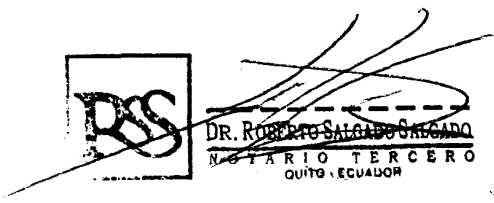


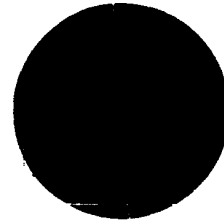
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otor-

gó ante mí, en te de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura pública de delegación de poder general
que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Jorge Javier
Gremes Cordero, sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de mayo
del dos mil ocho.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de julio de 2.008, bajo el número 2287 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., Tomo 127, 2353 del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil tres, a fs. 2015, Tomo 134 y 1463 del Registro Mercantil de catorce de mayo de dos mil ocho, fs. 1363 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera **"PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR"** confiere a favor del Señor **JORGE JAVIER GREMES CORDERO**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1396.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028274.- Quito, a catorce de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

2579

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2008 que contiene la Delegación de Poder que el señor Dirceau Abrahao, Apoderado General de la sucursal extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, confirió al señor Jorge Javier Gremes Cordero, de nacionalidad argentina;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.120 de 9 de julio del 2008, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto del 2007; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre del 2007; y, ADM.08208 de 8 de julio del 2008;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, b) Siente la razones respectivas.

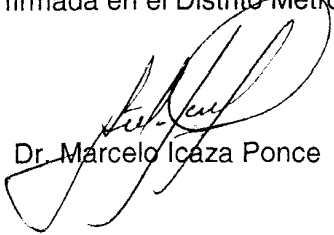
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

11 JUL. 2008


Dr. Marcelo Icaza Ponce


PVV/mfc
Exp. 85040
T. 17420



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

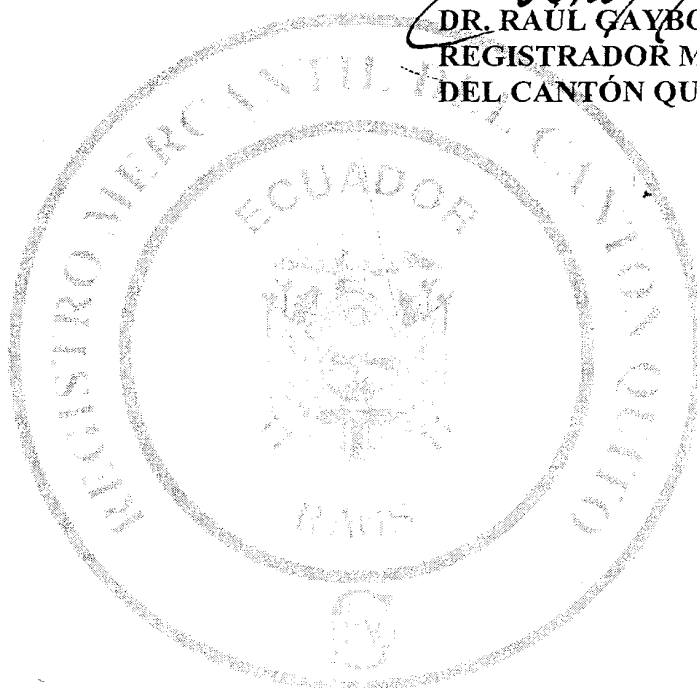
0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de julio de 2.008, bajo el número 2287 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1396.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028274.- Quito, a catorce de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RAZON: Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Dirceu Abrahão, Apoderado General de la sucursal extranjera **PETROBRAS ENERGIA ECUADOR**, confirió al señor Jorge Javier Gremes Cordero, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo del 2008 y la Resolución No. 08.Q.IJ.2579, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 11 de julio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2287 del Registro Mercantil, Tomo 139 en fecha 14 de julio del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete de julio del dos mil ocho a folios **0002625 al 0002655**.-Certifico

Quito, 17 de julio del 2008

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

0000017



C2 | La Hora

REVISTA JUDICIAL

Lunes, 21 de julio de 2008

PODER

**Escritura número tres mil noventa (3.090)
Delegación Poder General
Otorga:**

Petrobras Energía Ecuador

A favor de:

Jorge Javier Gremes Cordero

Cuánta: Indeterminada

Di 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veintitrés de mayo de dos mil ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparece el señor Dirceu Abrahão, a nombre y en representación de la compañía Petrobras Energía Ecuador, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal como lo demuestra con el poder adjunto. El compareciente es ciudadano de nacionalidad brasileña, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe, y quien pide se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Dirceu Abrahão, en su calidad de Apoderado General de Petrobras Energía Ecuador conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante. El compareciente es ciudadano de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. Segunda: Antecedentes.- a) Ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, se protocolizó con fecha tres de abril de dos mil ocho, el poder general otorgado por Petrobras Energía

Ecuador, a favor del señor Dirceu Abrahão, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto mil trescientos cincuenta y nueve de fecha veintitrés de abril del dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el catorce de mayo del dos mil ocho, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y nueve, y en el Registro de Hidrocarburos, a folios dos mil cuatrocientos dieciocho al dos mil cuatrocientos treinta y cinco, con fecha quince de mayo de dos mil ocho. b) El literal O de este poder general establece: "En fin suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente poder pudiendo realizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no limitativa". Tercera: Delegación de Poder.- Con estos antecedentes, mediante el presente instrumento, el compareciente delega íntegramente el poder general conferido a su favor por la compañía Petrobras Energía Ecuador, en los mismos términos y con las mismas limitaciones contenidas en el poder general detallado en el literal "a" de la cláusula segunda de este instrumento, a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero, ciudadano argentino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. En consecuencia, el señor Jorge Javier Gremes Cordero, podrá representar a la compañía Petrobras Energía Ecuador en todos los actos y negocios que haya de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. Así mismo y de acuerdo con el artículo seis y cuatrocientos quince y siguientes de la Ley de Compañías vigente, el señor Jorge Javier Gremes Cordero, queda por el presente instrumento autorizado a representar a la compañía como su

mandatario en el Ecuador, siendo investido con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en el Ecuador o a ser desempeñadas en el país. Con este propósito, el señor Jorge Javier Gremes Cordero, está autorizado a actuar en juicios como demandante o defensor, y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a los mandatarios legales previstos para el mandato en el Código Civil y demás normativa legal vigente. La compañía otorga al señor Jorge Javier Gremes Cordero todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que esta delegación de poder no hace mención expresa de alguna facultad, lo que no implicará que el señor Jorge Javier Gremes Cordero, no tenga los poderes necesarios; por lo tanto, puede actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma. Al señor Jorge Javier Gremes Cordero, se le otorga adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con esta delegación de poder. La Compañía por el presente, ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquier cosa que el señor Jorge Javier Gremes Cordero realice o haya realizado a nombre y representación de Petrobras Energía Ecuador incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquier cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este poder y el nombramiento en que tal revocatoria esté en conocimiento del señor Jorge Javier Gremes Cordero, si así ocurriere. Cuarta: Plazo de Vigencia.- El presente poder tendrá vigencia indefinida o hasta que sea revocado expresamente. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." Hasta aquí la minuta. El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Rodrigo Borja Calisto, con matrícula profesional número

seis mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Sr. Dirceu Abrahão
Pasaporte No. C X 358209
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de julio de 2008, bajo el número 2287 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., tomo 127, 2353 del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil tres, a fs. 2015, tomo 134 y 1463 del Registro Mercantil de catorce de mayo de dos mil ocho, fs. 1363 vta., tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, referente a la DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera "PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR" confiere a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signa-

do con el número 1396.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028274.- Quito, a catorce de julio del año dos mil ocho.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 2579
MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2008 que contiene la Delegación de Poder que el señor Dirceu Abrahão, Apoderado General de la sucursal extranjera Petrobras Energía Ecuador, confirió al señor Jorge Javier Gremes Cordero, de nacionalidad argentina;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPT.08.120 de 9 de julio del 2008, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto del 2007; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre del 2007; y, ADM.08208 de 8 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de Petrobras Energía Ecuador, de 14 de noviembre de 1996; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.-

DISPONER que en el Registro a su cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 11 JUL. 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

ZÓN. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de julio de 2008, bajo el número 2287 del Registro Mercantil, tomo 139.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1396.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028274.- Quito, a catorce de julio del año dos mil ocho.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón

Quito

Ministerio de Minas y Petróleos
RAZON: Siento por tal, la escritura pública, que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Dirceu Abrahão, Apoderado General de la sucursal extranjera Petrobras Energía Ecuador, confirió al señor Jorge Javier Gremes Cordero, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo del 2008 y la Resolución No. 08.Q.IJ.2579, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 11 de julio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2287 del Registro Mercantil, Tomo 139 en fecha 14 de julio del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete de julio del dos mil ocho a folios 0002625 al 0002655.- Certifico.

Quito, 17 de Julio del 2008.

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
Coordinador de Trámites de
Infracciones Hidrocarbúrriferas
AR/66853/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO:

JUZGADO VIGESIMO QUINTO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AL PÚBLICO GENERAL SE

LE HACE CONOCER QUE

SE VA APROCEDER A LA

APROBACION DEL PODER

GENERAL OTORGADO POR LA

SEÑORA LILIAN ENRIQUETA

ARROYO NICOLALDE, EN SU

CALIDAD DE PRESIDENTE DE

LA COMPAÑÍA JOBSOLUTIONS

CIA. LTDA., A FAVOR DE CARLOS

VÍCTOR NORIEGA MARIN.

ACTORA: LILIAN ENRIQUETA

ARROYO NICOLALDE, EN SU

CALIDAD DE PRESIDENTE DE

LA COMPAÑÍA JOBSOLUTIONS

CIA. LTDA

CAUSA: APROBACION DE

PODER NO.633 2008-VS

TRAMITE: ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA.

ABOGADO: DRA. JOHANNA

GAROFALO

En la ciudad de San Francisco
de Quito Distrito Metropolitano,
capital de la República del
Ecuador, hoy día jueves doce de
junio del año dos mil ocho, ante

0000018

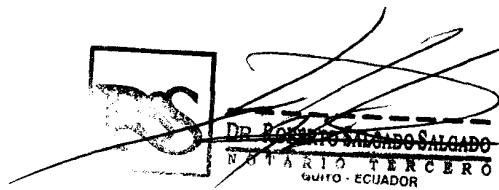


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en veinte fojas útiles, protocolizo la escritura pública de delegación de poder general que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero y su inscripción que anteceden. Quito, a dieciocho de julio del dos mil ocho.



Se Pro-

TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de escritura pública de delegación de poder general que otorga Petrobrás energía Ecuador a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero y su inscripción, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil ocho.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

